

# Manual de Procedimientos Evaluativos 2018



**COLEGIO IBEROAMERICANO**

**Por una Educación de Calidad y Equidad**

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS 2018

## I. FUNDAMENTOS

Con el objeto de dar cumplimiento a los Decretos Supremo 40 y 220 y sus respectivos Decretos Exentos y modificaciones, el Colegio Iberoamericano, La Pintana, reformula su Manual de Procedimientos Evaluativos conforme a las exigencias legales, al espíritu de la Reforma Educativa y al Proyecto Educativo Institucional.

Para todos los efectos de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, se considerarán las bases curriculares, los Planes y Programas oficiales del MINEDUC, incluyendo los decretos 1363/2011 y 1358/2011 y los Decretos de Evaluación 107/2003 para NB1, NB2, el decreto 511/97 para NB3, NB4, NB5 y NB6; el 112/99 para NM1 y NM2 y el 83/2001 para NM3 y NM4, el decreto 2169/07 para EPJA.

Se entiende por evaluación, el conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica. Es una medición que se aplica a los estudiantes, a través de diferentes instrumentos evaluativos, los que deben responder a la diversidad de habilidades que se quieren lograr (evaluación diversificada).

Se evalúa siempre para tomar decisiones. No basta con recoger información sobre los resultados del proceso educativo y emitir únicamente un tipo de calificación. Si no se toma alguna decisión posterior, no existe un exhaustivo proceso de evaluación. La evaluación se concibe como integrante esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje, no debe limitarse solo a constatar su producto en la fase final. Debe considerar las cuatro etapas: diagnóstica, de proceso, de producto y retroalimentación.

Evaluación Diagnóstica: Verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa de aula.

Evaluación Formativa: Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos.

Evaluación Sumativa: Se aplica a procesos y productos finalizados, enfatiza el determinar un valor de estos especialmente como resultados en determinados momentos, siendo uno de estos el término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. No obstante lo anterior, una misma evaluación puede realizarse con la triple intencionalidad, todo depende de las necesidades y propósitos con que se haga.

La retroalimentación: refiere a un proceso de comunicación y ajuste de resultados y debe ser incorporado dentro del proceso evaluativo pues es una metodología fundamental para promover en el alumno la comprensión del objetivo de aprendizaje, el estado de sus logros y las estrategias para disminuir las brechas entre su estado actual y el objetivo deseado. A través de la retroalimentación se puede influir en el desarrollo de la meta cognición, la autonomía y el aprendizaje complejo.

La retroalimentación de los aprendizajes debe trabajarse de manera intencionada y debe ser visibilizada en la carta Gantt correspondiente o la planificación de cada semestre.

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### ART. 1

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los alumnos del Colegio Iberoamericano, La Pintana, desde PK a 4º año de Educación Media Científico – Humanista incluida Educación para Jóvenes y adultos en tercera jornada.

### ART. 2

El Manual evaluativo será comunicado al Departamento Provincial de Educación, a los profesores en el primer consejo técnico, a los apoderados en la primera reunión y a los alumnos en sus respectivas tutorías. Además será publicado en la página web del Establecimiento.

ART.3

El año escolar lectivo comprenderá al menos 38 semanas año calendario distribuidas en dos semestres para todos los niveles a excepción de EPJA que comprenderá 36 semanas año calendario. Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio.

ART.4

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, se realizarán actividades de apoyo para atender a los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).

ART.5

Todas las situaciones de evaluación quedarán resueltas dentro del periodo escolar establecido en el calendario escolar aprobado por el Ministerio de Educación. Corresponderá a la Dirección y Jefes de UTP resolver y tomar las decisiones que sean necesarias en todas las situaciones no contempladas en el presente Manual.

ART.6

En todas las asignaturas o actividades de aprendizaje, los docentes deberán utilizar diversas estrategias de evaluación que les permitan hacer un seguimiento al proceso de aprendizaje de sus alumnos y alumnas, constatando el grado de avance de cada uno.

ART .7

Los participantes del programa PIDAR estarán sometidos a condiciones evaluativas especiales descritas en los fundamentos de dicho programa.

### III. REGULARIZACIÓN

#### DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

ART.8

Todos los procesos evaluativos serán sistemáticos, programados y conocidos. Durante el año lectivo se utilizarán los siguientes tipos de evaluación:

- A. **Restitución:** Corresponde a la primera evaluación del año lectivo, finalizado el proceso de nivelación (Unidad 0).
- B. **Formativa:** Para determinar el grado de avance alcanzado por los alumnos o los aspectos deficitarios a lo largo de todo el proceso.
- C. **Acumulativas:** Calificaciones obtenidas durante el semestre.
- D. **Prueba Coeficiente Dos :** Evaluación que se aplicará antes del término del semestre lectivo, en todas las asignaturas, será calificada con coeficiente 2 y medirá los contenidos trabajados durante el semestre.

ART.9

Se utilizará la autoevaluación y la coevaluación, como una instancia que permite desarrollar la honestidad, la responsabilidad y el sentido de logro de los alumnos y alumnas.

ART.10

Durante los periodos semestrales se podrán aplicar todas las modalidades evaluativas que se consideren necesarias para favorecer la motivación y el aprendizaje de los alumnos y alumnas.

**ART.11**

En cuanto al número de calificaciones mínimas, éstas se desprenderán de la siguiente tabla:

<b>Horas Semanales</b>	<b>Hasta 3 horas</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
Coeficiente 1	3	4	5	6	7	8
Coeficiente 2	1	1	1	1	1	1
<b>Total Semestre</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>

En cuanto al número de calificaciones máximas por asignaturas será 10 notas más 1 nota coeficiente 2.

No obstante lo anterior, los participantes del programa PIDAR tendrán sus propias condiciones en cuanto al número mínimo de notas. Estas condiciones están descritas en detalle en el documento que explica el proyecto.

Cada profesor debe dejar estipulado en el libro de clases las fechas y contenidos de las evaluaciones administradas los alumnos considerando los tiempos estipulados en el cronograma de trabajo, y los procedimientos descritos en el Título siguiente.

**Art.12**

Las calificaciones se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación corresponderá a la nota 4.0. El nivel de exigencia para las evaluaciones es 60% para aprobar (4.0) desde 1° año enseñanza básica a IV año de Enseñanza Media y EPJA de nuestro establecimiento. Cualquier modificación a este criterio será analizado por UTP.

Para Educación Parvularia los/as alumnos/as del Primer y Segundo nivel de transición de la Educación Parvularia (Pre-Kinder y Kinder) serán evaluados/as de acuerdo a los "Ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje" que contemplan las Bases Curriculares. Se dará a conocer el avance de cada alumno/a, a sus Apoderados, a través del Informe Personal al término de cada semestre.

**ART.13**

El logro de los objetivos de aprendizajes transversales se registrará a través de conceptos, en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante.

**EVALUACIÓN DIFERENCIADA****ART. 14**

La aplicación de la Evaluación Diferenciada para aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales se regirá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Los apoderados pedirán la solicitud de Evaluación Diferenciada.
2. Se fija el 31 de Marzo como plazo máximo para solicitar la Evaluación Diferenciada a los alumnos antiguos. Se fija el 30 de Abril como plazo máximo para solicitar la evaluación diferenciada a los alumnos nuevos. No obstante pueden existir casos excepcionales y las cuales serán acogidas después de la fecha señalada, siempre que cumplan con los requisitos para realizar el proceso, lo cual, será resuelta por UTP, en un plazo no superior a 15 días hábiles.
3. Los apoderados deberán solicitar al profesor tutor la derivación e informes necesarios para obtener del especialista el documento que acredite la evaluación diferenciada, adjuntando los informes respectivos actualizados y originales emitidos por éste (Para este efecto sólo se considerarán los informes emitidos por especialistas neurólogos, psiquiatra), señalando la causa exacta y las áreas de la solicitud de Evaluación Diferenciada. Esto incluye también a los alumnos con NEE que atiende el Programa de Integración Escolar (PIE)
4. El profesor tutor enviará dichos antecedentes a UTP, quienes terminado el proceso de revisión de los antecedentes indicarán si cumple con los requisitos para dicha evaluación.

5. Autorizada la Evaluación Diferenciada, UTP emitirá un informe final a todos los involucrados en el proceso con las recomendaciones técnicas y sugerencias metodológicas, tales como adecuaciones curriculares que den respuesta a las necesidades individuales del estudiante.

6. Los alumnos(as) que se acojan a la Evaluación Diferenciada deberán ser evaluados con distintas estrategias evaluativas por parte de los docentes de asignaturas sin necesariamente cambiar los instrumentos evaluativos, sino adaptar estos según la necesidades educativas de los alumnos.

7. La Evaluación diferenciada durará hasta el término del año escolar lectivo (Diciembre), debiendo solicitarse nuevamente al año siguiente la documentación respectiva, para ser presentada si se solicita otra vez este tipo de evaluación. Esta información debe ser canalizada a través del profesor tutor.

8. El incumplimiento por parte del Apoderado y/o alumno(a) de la normativa interna vigente y de los deberes que contribuyen al éxito de este procedimiento evaluativo, le hará perder este derecho. Se considerará incumplimiento acciones como: no tener al día controles Neurológicos, psiquiátricos y/o en caso que deba tomar medicamentos que su apoderado no se los administre y/o controle su ingesta, no asistir al establecimiento cuando su presencia sea requerida, no presentar informes si el establecimiento se los solicita, no mantener al tutor informado de avances/retrocesos con especialista, asistir a escuelas de padres organizadas por el establecimiento, velar por el cumplimiento y asistencia a actividades de apoyo con especialistas y Programa PIE.

9. Los participantes del programa PIDAR serán sometidos a evaluación diferenciada de acuerdo a las condiciones descritas en el programa.

10. Otras situaciones que ameriten el uso de evaluación diferenciada y que no esté descrita en este manual, serán resueltas por UTP y/o la Dirección del establecimiento.

## **EXIMICIONES**

### **ART.15**

La aplicación de la Eximición para aquellos alumnos y alumnas que la necesiten se regirá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Los apoderados pedirán la solicitud de Eximición de asignatura, deberán firmar una solicitud al profesor tutor, adjuntando los informes respectivos actualizados y originales emitidos por el especialista, señalando la causa exacta de la solicitud de Eximición de Asignatura distinta.

2. Para Educación Física deben entregar un certificado médico (más exámenes pertinentes, si lo amerita) que acrediten la causa del impedimento para realizar la clase y entregarlo a UTP.

3. Para ambas situaciones descritas en los números 1 y 2 del ART.8 de este mismo reglamento, el plazo final para entregar la documentación y solicitar la eximición es hasta el 30 de Marzo de cada año para los alumnos antiguos y nuevos. No obstante pueden existir casos excepcionales y los cuales serán acogidos después de la fecha señalada, siempre que cumplan con los requisitos para acogerse a la medida.

4. La asignatura de religión no es susceptible de eximición, debido a la orientación laica de nuestro establecimiento. En esas horas se entrega educación en valores y filosofía para niños, para potenciar las habilidades y fortalecer los objetivos de aprendizajes transversales presentes en los planes y programas de estudios del Ministerio de Educación.

De acuerdo al Decreto Nº 924/83, Artículo 3º, del MINEDUC, en el caso de la asignatura de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito y al momento de la matrícula su decisión de que se imparta o no esta asignatura para su pupilo

5. La eximición de la asignatura de Educación Física desde Educación Parvularia a IVº Año Medio y EPJA, estará referida sólo a la ejecución de actividades que puedan afectar la integridad física del estudiante.

6. Los estudiantes que se encuentren eximidos de la asignatura de Educación Física, serán evaluados a través de trabajos de investigación (en su domicilio o en el establecimiento) entregados por el profesor y su participación dentro de la clase. Estas actividades no afectarán la integridad física del estudiante (ej.: juez, selección de material, control de asistencia, control de útiles de aseo y otros), interactuando con sus pares a partir de su propia singularidad.

7. La situación de cada alumno(a) con eximición se revisará semestral y anualmente (según corresponda). El profesor tutor correspondiente velará por el cumplimiento de la norma.

8. El incumplimiento por parte del Apoderado y/o alumno(a) de la normativa interna vigente y de los deberes que contribuyen al éxito de este procedimiento evaluativo, le hará perder este derecho. Se considerará incumplimiento acciones como: no tener al día controles médicos, o en caso que deba tomar medicamentos que su apoderado no se los administre y/o controle su ingesta, no asistir al establecimiento cuando su presencia sea requerida, no presentar informes si el establecimiento se los solicita, no mantener al tutor informado de avances/retrocesos con especialista.

## **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

### **ART.16**

Todas las evaluaciones acumulativas deberán ser calendarizadas y publicadas con al menos 7 días corridos de anticipación y será responsabilidad del profesor tutor velar por mantener un calendario de evaluaciones en el libro de clases, con la finalidad de que los profesores de los diversas asignaturas, que atienden al curso, puedan registrar las fechas de las mismas. En el mismo sistema cada profesor incorporará las tareas y trabajos. Cada profesor debe dejar estipulado en el libro de clases las fechas y contenidos de las evaluaciones administradas a los alumnos, considerando los tiempos estipulados en el cronograma de trabajo.

Sólo se podrán fijar en mismo día las evaluaciones según las siguientes indicaciones:

- 2 evaluaciones coeficiente 1
- 1 evaluación coeficiente 2

Sin considerar en esta norma aquellas asignaturas que evaluarán procesos como lo son Educación Física, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Artes Musicales, en virtud de las evaluaciones prácticas.

### **ART.17**

En los instrumentos de evaluación deben estar claramente especificados los objetivos de aprendizaje (OA), los contenidos y las habilidades medidas en dicha evaluación. Los instrumentos de evaluación deberán precisar el puntaje total ideal, puntaje por cada ítem y/o pregunta. En caso de evaluaciones orales, representaciones, disertaciones, ejecución instrumental, presentaciones, trabajos personales o de grupo, etc.; de igual modo deberá informarse a los alumnos los indicadores con los cuales se les medirá, al momento de dar la fecha de la evaluación, asegurándose que todos comprenden en qué consiste cada indicador de medición y registrándolos en el leccionario del libro de clases.

### **ART.18**

Los instrumentos evaluativos elaborados por los profesores, deberán ser de conocimiento de los Jefes de Departamentos y serán presentados a ella con 72 horas a lo mínimo de anticipación, considerando hasta las 14:15 hrs su entrega en el plazo, después de ese plazo se considerará su entrega al día siguiente. Estos instrumentos serán construidos de acuerdo a las exigencias de UTP y departamentos, en los formatos establecidos para ello.

### **ART.19**

En las correcciones de los instrumentos evaluativos se especificarán los aciertos y errores con el fin de tener antecedentes para la retroalimentación del proceso de aprendizaje. Los resultados de las evaluaciones serán registrados en el Libro de Clases en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aplicación y entregados personalmente a los alumnos. En caso que el alumno esté ausente, el profesor guardará la prueba y registrará la ausencia del alumno a dicha evaluación.

#### ART.20

En relación a los plazos de entrega de los trabajos prácticos solicitados a los alumnos y alumnas en las distintas asignaturas, tendrán como plazo de entrega, la fecha estipulada por el profesor en el libro de clases. Considerando trabajos pendientes (no presentados o presentados fuera de plazo) el/la Profesor/a deberá asignar una nueva fecha de presentación evaluando al 70%. De no cumplirse esta fecha -en cualquier caso- se evaluará con nota mínima, (2.0). Dejando registro en la hoja de vida del alumno. En caso de que los incumplimientos sean reiterados (3 o más), el alumno se atenderá a las disposiciones y sanciones dispuestas en nuestro Manual de Convivencia.

#### ART .21

Para la entrega extraordinaria de trabajos El/la alumno/a que tenga alguna dificultad (justificada), que le impida asistir a la jornada de clases y deba entregar trabajos ya sea personal o grupal, para no verse afectada por el incumplimiento; éstos, serán recepcionados entre las 8:30 y 9:00 horas por inspector tutor. Es responsabilidad de cada alumno/a preocuparse de tener respaldo del trabajo realizado, sea este grupal o individual

#### ART.22

Al inicio de cada año se aplicará una restitución (Unidad 0) de los contenidos fundamentales, la cual será evaluada y cuyo resultado se registrará como la primera calificación del año. Este proceso de restitución tendrá una duración mínima de dos (2) semanas. Excepcionalmente el nivel de 1° Medio, tendrá una nivelación de 4 semanas con un mínimo de 2 evaluaciones coeficiente 1.

#### ART.23

a. En caso de ausencias a una evaluación debidamente justificadas con certificado médico, éste último debe ser mostrado al docente de asignatura, así como al tutor. El profesor de la asignatura en cuestión realizará una reprogramación de evaluaciones, la cual estará por sobre la posible participación deportiva, preuniversitario o actividades de otro índole. Estos instrumentos deben ser iguales al instrumento original en lo referido a los contenidos, grado de dificultad y escala de evaluación, sin embargo, puede ser diferente en su forma.

Si el estudiante no se presenta a rendir una evaluación reprogramada, será sancionado con una anotación por su falta, en caso que el apoderado no justifique su falta, se aplicará evaluación con la inmediatez que determine el profesor de la asignatura. Si el estudiante se negase, será evaluado con nota mínima, quedando registrado en su hoja de vida.

b. En caso de ausencia por viajes, el apoderado deberá presentar en forma personal una solicitud por escrito, con antelación a UTP, lo que permitirá tomar las medidas necesarias y recalendarizar las posibles evaluaciones pendientes. A su vez la familia asume la nivelación adecuada del estudiante. A su regreso, el profesor del o las asignaturas involucradas indicará la fecha de las evaluaciones pendientes en acuerdo con UTP.

c. Para los estudiantes pertenecientes al programa PIDAR, se aplican criterios especiales propios para el logro del programa y que están descritas en el documento que detalla el proyecto.

#### ART.24

a. En caso de ausencia a una evaluación sin la justificación adecuada (con certificado médico, y/u otro profesional), el alumno y su apoderado asumirán la responsabilidad de ser evaluado cuando el profesor lo considere pertinente y con un grado de dificultad distinto (70% de exigencia para obtener el 4,0), sin embargo, los contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades; deben ser las mismas a los de la evaluación original, lo que puede cambiar es el tipo de evaluación, siempre el alumno sabrá en qué momento se aplicara la evaluación, que el profesor se lo informará.

b. Las evaluaciones pendientes, sin justificación serán realizadas después de la jornada escolar, del día que el alumno se presente al colegio, previa notificación al estudiante, si el alumno nuevamente se ausenta a esta evaluación obtendrá nota 2.0. En el caso de las Evaluaciones coeficiente dos las evaluaciones pendientes serán recalendarizadas, ante la ausencia y la no justificación el alumno obtendrá nota mínima 2.0.

#### ART.25

El alumno que, estando presente en una evaluación, entrega su prueba en blanco o se niega a rendirla sin tener las razones debidamente justificadas, deberá firmarla y remitir el instrumento a UTP. Esta acción deberá ser registrada en la hoja de observaciones del alumno y el profesor deberá entrevistarse con el apoderado. UTP junto al profesor de la asignatura decidirán el procedimiento adecuado para resolver el caso. Sin embargo, la calificación obtenida será consignada en el libro de clases. Por lo tanto, el alumno quedará con condicionalidad académica. Adicionalmente, el alumno se atenderá a las disposiciones y sanciones dispuestas en nuestro Manual de Convivencia.

#### ART.26

Cada profesor tendrá la facultad para invalidar una prueba escrita a aquel alumno que sea sorprendido en actitudes deshonestas (copiar, facilitar la copia, plagio y otros). Deberá retirar el instrumento aplicado, el cual será reemplazado por una interrogación oral con la inmediatez que determine el profesor respectivo en conjunto con UTP, con una exigencia de 80% para la nota mínima 4.0. Si se trata de la copia de un trabajo (incluida la copia textual desde internet), el profesor dará un plazo (dentro de los dos días siguientes) para rehacerlo y aplicará el 80% para la nota 4.0. Para ambos casos el profesor debe registrar la falta en la hoja de observaciones del alumno, entregar el instrumento retirado o trabajo recibido a UTP para que entreviste al apoderado e informe la situación. Adicionalmente, el alumno se atenderá a las disposiciones y sanciones dispuestas en nuestro Manual de Convivencia.

#### ART.27

En caso que un alumno sea sorprendido "facilitando la copia", se aplicará el mismo criterio y procedimiento a seguir que en los casos de copia. Este artículo se aplica también para quién facilite sus tareas o trabajos de investigación para reproducción. Adicionalmente, el alumno se atenderá a las disposiciones y sanciones dispuestas en nuestro Manual de Convivencia.

#### ART.28

Las actividades extracurriculares evaluadas, como por ejemplo: salidas a museos, obras de teatro, conciertos y otras salidas pedagógicas, son obligatorias para todos los estudiantes, siendo responsabilidad del apoderado el cumplimiento de dicha actividad. En caso de ausencia, se aplicarán los procedimientos y criterios establecidos para los casos de ausencias a evaluaciones (ART.24 y ART.25, de este mismo manual de procedimientos evaluativos)

#### ART. 29

En lo referido a las actividades descritas en el ART.29 de este manual, los docentes deberán preparar un instrumento para evaluar dicha actividad. Este instrumento deberá ser presentado siguiendo los mismos requerimientos descritos en los ART. 17 y 18 de este manual de reglamento evaluativo. Sin embargo, los casos excepcionales pueden ser autorizados por UTP.

#### ART.30

Ante una evaluación, si la asistencia del curso es igual o superior al 40% la evaluación se realizará y a los ausentes a dicha evaluación se les aplicarán los procedimientos y criterios establecidos para los casos de ausencias a evaluaciones (ART.24 y ART.25, de este mismo manual de procedimientos evaluativos). Si el porcentaje de asistencia es inferior al 40%, dicha evaluación se recalendarizará para la clase siguiente, y se realizará con la asistencia que tenga ese día, sin considerar este artículo. En ambos casos, el profesor consignará la observación respectiva en la hoja de observaciones generales del curso. Si un alumno llega atrasado a una evaluación, el tiempo que tendrá para realizar dicha evaluación será el que medie entre su llegada y el término de la evaluación indicado por el docente.

#### ART.31

Se aplicará régimen tutorial a aquellos alumnos/as que, presente certificados médicos, con indicación de dicho procedimiento, por solicitud de tribunales de justicia, u otros de igual competencia, por solicitud por el inspectoría general, con justificación del departamento de convivencia escolar, y/u otra solicitud acompañada de documentación que justifique a la aplicación de este. Con el fin de terminar su año escolar lectivo cumpliendo con sus deberes escolares (pruebas, trabajos, disertaciones, etc.) en un calendario y horarios establecidos por UTP.

#### ART. 32

En caso de existir embarazo a adolescente se procederá según la normativa vigente y protocolo institucional de alumnas embarazadas y alumnos que hayan sido padres. Se brindaran las facilidades académicas especiales mediante tutoriales académicos, realizados por los docentes de asignaturas, con el fin que puedan continuar con sus estudios.

#### DE LAS ESCALAS DE EVALUACIÓN

Tal como menciona el ART.14 del presente manual, las calificaciones se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación corresponderá a la nota 4.0 con un nivel de exigencia de 60% para aprobar (4.0) desde 1° año Básico a IV año de Enseñanza Media, incluyendo EPJA de nuestro establecimiento.

#### ART.33

La asignatura de religión u otro de corte formativo, se evaluará en forma semestral y anual con calificaciones en forma de conceptos y como promedio no influirá en la promoción de los alumnos, sin embargo, sus promedios semestrales, se convertirán en una calificación que irá a la asignatura de Lenguaje. Así mismo, el promedio de Computación, que no inciden en la promoción, se convertirán en una calificación que irán a la asignatura de Matemáticas en ambos semestres, lo mismo ocurre con el subsector Polideportivo que cuya calificación final de cada semestre se convertirá en una calificación parcial a la asignatura Ed. Física. Las calificaciones parciales se registrarán en la escala numérica indicada en el ART.14.

#### ART.34

Las calificaciones anuales y semestrales obtenidas por los alumnos(as) de la asignatura de religión u otra de corte formativo, se trasformarán a conceptos de acuerdo a la siguiente escala.

6.0 a 7.0	<b>MB:</b> Muy Bueno
5.0 a 5.9	<b>B:</b> Bueno
4.0 a 4.9	<b>S:</b> Suficiente
2.0 a 3.9	<b>I:</b> Insuficiente

#### ART.35

Para los/as alumnos/as del Primer y Segundo nivel de transición de la Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) serán evaluados/as de acuerdo a los "Ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje" mencionados en ART 14 .mediante la siguiente Escala de Apreciación

<b>L</b>	Indica que el/la alumno/a posee la conducta de aprendizaje
<b>ML</b>	El/la alumno/a está en vías de lograr la conducta o aprendizaje
<b>PL</b>	El/la alumno/a realiza con inseguridad la conducta o aprendizaje
<b>NO / NE</b>	Indica que la conducta o aprendizaje del/la alumno/a no ha sido evaluada o no ha sido observada

#### DE LOS INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACION

#### ART. 36

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación serán acordadas por las asignaturas y UTP en función de los objetivos de aprendizaje que corresponda evaluar.

**ART.37**

Considerando que cada uno de los alumnos aprenderá de formas diferentes y variadas, se utilizarán los siguientes tipos , estrategias y formas de evaluación :

<b>EXPRESION ORAL</b>	Interrogaciones, debates, exposiciones, etc.
<b>EXPRESION ESCRITA</b>	Monografías, ensayos, trabajos escritos, pruebas de desarrollo, etc.
<b>DESARROLLO DE LA MOTRICIDAD, EJECUCION Y PRODUCCION</b>	Maquetas, dibujos, deportes, actividad física, baile, etc.
<b>DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD</b>	Presentaciones artísticas, expresión plástica, investigación científica, etc.
<b>DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO</b>	Autoevaluación, co-evaluación, etc.

**ART.38**

- a. Según lo señalado en el ART.37, se utilizarán al menos tres estrategias o tipos de evaluación distinta en el semestre, para abarcar los distintos estilos de aprendizaje, regular el ritmo del proceso de enseñanza y proponer alternativas para el mejoramiento. Siendo de carácter obligatorio una evaluación de expresión oral.
- b. Se preferirá el uso de rúbricas frente a pautas o listas de cotejos, siempre que los indicadores clasifiquen por niveles de logro (o valoración) según el desempeño en cada indicador. Se usarán pautas de cotejo, sólo cuando el indicador mida presencia o ausencia de alguna conducta.

**DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS DE ALUMNOS Y ALUMNAS**

Será de responsabilidad del docente:

1. Solicitar a UTP e Inspectoría General la autorización para todas las salidas pedagógicas que realice durante el año lectivo y que estén asociadas a los valores que sustenta el PEI y al trabajo pedagógico de la(s) asignatura(s) que genere(n) dicha salida.
2. Llevar a efecto los trámites formales que aseguren los aprendizajes de los estudiantes, tales como:
  - 2.1. Consignar en el libro de clases los objetivos, contenidos y actividades que serán desarrolladas durante la salida a terreno. Entregar copia de protocolo a profesores de asignatura con información de objetivos, contenidos y actividad de la salida extramuros para registrar en el libro de clases.
  - 2.2. Completar los documentos curriculares solicitados por UTP.
  - 2.3. Presentar a UTP las guías de trabajo que serán desarrolladas por los alumnos(as) con una antelación de 05 días hábiles previos a la salida.
  - 2.4. Presentar los instrumentos de evaluación que se aplicarán, para revisión y aprobación por parte de UTP.
3. Completar los documentos administrativos necesarios para obtener el pase de salida, con 24 horas de anticipación, trabajo que se desarrollará en conjunto con el inspector tutor correspondiente.
4. En caso de producirse alguna situación especial, se presentará a UTP, quien resolverá.
5. Solicitar en UTP autorización de salidas pedagógicas con 15 días hábiles de antelación cuando se realicen dentro de la Región Metropolitana y con 30 días hábiles de anticipación para aquellas que se lleven a efecto en otras regiones del país. De no cumplir con los tiempos estipulados no se autorizará la salida, modificando la fecha de su ejecución.
6. Entregar el material de reemplazo a UTP con un mínimo de 48 horas de anticipación, explicitando objetivos, instrucciones y actividades acordes al nivel y complejidad de los respectivos cursos.

7. Junto al inspector tutor correspondiente, llevarán a efecto la revisión de las autorizaciones con la respectiva firma del apoderado y verificación de la cantidad de estudiantes que participan en la salida.

7.1.. Se efectuará la salida sólo si cuenta con una asistencia superior al 90%, de lo contrario no se concretará.

7.2. Los alumnos(as) asistentes al colegio que no participen de la salida pedagógica deberán permanecer en clases en un curso paralelo y/o en CRA con trabajo escolar.

7.3. Los estudiantes ausentes al establecimiento el día de la salida pedagógica deberán investigar sobre el tema, a partir del cual serán evaluados y calificados según corresponda. Además deberán justificar con su apoderado la inasistencia en un plazo de 48 horas, dirigiéndose al profesor tutor, de asignatura y/o inspector de sector. La justificación deberá quedar registrada en el Registro de observaciones del alumno.

7.4. En caso de estudiantes en que su conducta atente contra la seguridad e integridad física y psicológica propia y de otros, se solicitará al apoderado o adulto responsable, acompañar al estudiante durante la salida, previo acuerdo con UTP.

8. Será de responsabilidad del Inspector tutor:

Registrar las salidas pedagógicas de alumnos y alumnas en el Libro de Salidas, donde deberá quedar consignada la cantidad de estudiantes que participan de ella y la firma del docente encargado del grupo. Las autorizaciones de apoderados quedarán en Secretaría.

#### **DE LOS PROMEDIOS SEMESTRALES Y ANUALES**

##### **ART.39**

Los promedios semestrales (promedio aritmético) de cada subsector y el promedio general, se consignarán en escala numérica (descrita en ART.14, de este manual), se aproximan a la centésima 50 mayor a la décima superior.

##### **ART.40**

Los promedios anuales (promedio aritmético) de las diversas asignaturas y el general, se consignarán en la misma escala numérica descrita en el ART.14 de este manual, y se aproximan a la centésima 50 mayor a la décima superior.

#### **IV. DE LA PROMOCION**

##### **ART.41**

Para la promoción de los alumnos (as) se consideraran conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases:

1. Serán promovidos automáticamente los alumnos de 1º a 2º y 3º a 4º Básico según Decreto Educación 104/2003, sin embargo se sugerirá la repitencia si un alumno no ha desarrollado el proceso lecto - escritor en 1º básico, y en 3º básico si no tiene las competencias mínimas para rendir en 4º año.

2. Serán promovidos los alumnos(as) desde Primero de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media incluyendo EPJA que tengan aprobados todos las asignaturas de sus respetivos planes de estudio.

3. Así también serán promovidos los alumnos que no tengan aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

4. Igualmente serán promovidos los alumnos(as) que no tengan aprobados dos asignaturas ,siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

5. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas se encuentran Lengua y Literatura y/o Matemática, los alumnos (as) de IIIº y IVº año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

6. Para la promoción de todos los alumnos(as) desde Primero de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media incluyendo EPJA se exige a lo menos un 85% de asistencia a las clases. No obstante, el Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente calificadas, previa justificación escrita del apoderado.

7. Sin embargo, el Director decidirá apegado al logro de aprendizajes del alumno(a) considerando los siguientes criterios: Promedio General igual o superior a 5,0; haber obtenido en Lenguaje un promedio igual o superior a 5,0 y en Matemática un promedio igual o superior a 5,0 y a la vez presentar la documentación acorde a los días inasistidos y a la causal que produjo dichas inasistencias y no habiendo presentado carta de apelación el año anterior.

## **V. SITUACIONES ESPECIALES**

### **AUSENCIAS PROLONGADAS POR ENFERMEDAD:**

#### **ART.42**

En estos casos, el profesor tutor comunicará a UTP la situación y/o enfermedad que afecte al alumno(a) para el registro y conocimiento oportuno de la situación del estudiante. Cada caso será estudiado en conjunto a UTP e inspección General y Dirección o Subdirección del Colegio según corresponda. En el caso que un alumno (a) requiera cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud de cierre explicando el motivo y adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno (a). En el caso de EPJA es el alumno quien debe presentar dicha solicitud.

Los certificados deberán corresponder a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar y al período en que el alumno (a) dejó de asistir a clases. No se aceptarán certificados emitidos por psicopedagogos o psicólogos.

El Colegio responderá a dicha solicitud en un plazo de 15 días hábiles. El alumno que requiera cierre de año escolar debería haber cursado al menos el 70% del año escolar (semestre y medio) del año respectivo, con el promedio semestral cerrado en los respectivos subsectores y sin evaluaciones pendientes en cualquier semestre. La Resolución de las medidas evaluativas a aplicar corresponderá a UTP y Dirección.

#### **ART.43**

Si una evaluación coeficiente 1, exceptuando la evaluación de la unidad 0 (Restitución), arroja como resultado un porcentaje mayor a un 40% de notas insuficientes, esta evaluación deberá ser repetida o deberá aplicarse una remedial a criterio del docente con el apoyo de UTP. Ambas notas serán promediadas para obtener la calificación parcial al libro. Todo este procedimiento se llevará a efecto con pleno conocimiento por parte de la UTP. Si el profesor(a) no cumple con esta norma UTP tendrá la facultad de anular dicha evaluación.

### **EXIMICIONES ESPECIALES:**

#### **ART.44**

La eximición de un idioma extranjero. La solicitud de eximición de idioma o evaluación diferenciada debe presentarse a la UTP, hasta el último día hábil del mes de abril de cada año. La UTP previo informe entregado autorizará la eximición o evaluación diferenciada con sugerencias metodológicas para el docente responsable del curso del alumno solicitante. La Dirección mediante una resolución interna-según antecedentes derivados por la UTP (certificado médico del especialista tratante y del Psicopedagogo/a) - podrá autorizar la eximición de solo un idioma extranjero.

**ART. 45**

Los alumnos que se deban eximir de realizar actividades físicas deben presentar certificados médicos para ser evaluados en forma diferenciada y sobre la base de diversos procedimientos evaluativos aplicados por el profesor(a). El certificado médico del especialista-según enfermedad detectada- debe ser presentado hasta 48 horas posteriores al momento en que se produzca la lesión o enfermedad; de lo contrario, no será válido. Todos los alumnos, al momento de la matrícula deben presentar informe médico que acredite que no presenta dificultades de salud para realizar actividades físicas.

**CAMBIO DE ELECTIVO:**

**ART. 46**

Solo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, las solicitudes para cambio desde las asignaturas electivas y de área en la Formación Diferenciada deben ser presentadas a más tardar los cinco primeros días hábiles del mes de marzo a UTP, quien informará en oficio a Inspectoría General y a los Departamentos involucrados sobre el requerimiento del alumno. Inspectoría General aceptará o rechazará el cambio del alumno de acuerdo al cupo disponible en el curso de destinación.

**RECUPERACIÓN DE HORAS LECTIVAS:**

**ART.47**

La recuperación de horas motivada por Licencias Médicas u otras causales, pueden realizarlas además de los docentes incluidos en la dotación los (las) profesores (as) externos.

Por carácter de recuperación de clases, estas son obligatorias por los alumnos, por lo tanto se debe registrar su asistencia y el contenido tratado. El programa de recuperación puede estar autorizado a finalizar con una evaluación sumativa.

a) La recuperación de estas clases, deberán ser planificadas y evaluadas en concordancia con el/la profesor/a que asiste la asignatura en el curso correspondiente. Informando sobre esta planificación conjunta a: UTP, y Jefe/a de Departamento de Asignatura.

b) Los objetivos de aprendizajes planteados, las evaluaciones generadas y la asistencia de los estudiantes; deberán ser debidamente registradas por el/la docente que desarrolla la/s clase/s recuperativa/s.

c) Debido al proceso coordinado en el que se desarrollará/n la/s clase/s recuperativa/s; los estudiantes deben asistir a tales instancias.

**ESTUDIANTES EXTRANJEROS:**

**ART. 48**

Los alumnos extranjeros serán evaluados de acuerdo a la normativa ministerial y los planes y programas del establecimiento.

**AÑO LECTIVO Y PERIODO DE VACACIONES DE ESTUDIANTES:**

**ART. 49**

El período de Vacaciones de Invierno para los alumnos será el indicado por el Ministerio de Educación. Según Calendario Año Escolar

**ART. 50**

El término del año lectivo previsto para los niveles de Pre-Básica, Básico a Tercero Medio y para los Cuartos Medios corresponderá al establecido en el Calendario escolar según resolución del Ministerio de Educación.

## **APOYO DOCENTE:**

### **ART. 50**

El profesional de psicopedagogía debe aplicar una evaluación diagnóstica para detectar: Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, alumnos repitientes de todos los niveles y a los alumnos que se incorporan al Establecimiento en cualquiera de los niveles de Enseñanza a fin de prevenir primeras o segundas repitencias.

Posteriormente, debe hacer seguimiento a estos alumnos evaluados a quienes se les debe entregar apoyo y estrategias psicopedagógicas que ayuden al aprendizaje.

Como parte inherente al proceso enseñanza-aprendizaje el profesor o la profesora puede realizar actividades de reforzamiento permanente, en la medida que se otorgue el tiempo para ello, reorganizando la calendarización de evaluaciones y actividades, con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos. La evaluación de las actividades de reforzamiento- planificadas y supervisadas por los departamentos de asignaturas, fuera de la carga lectiva semanal- contribuye al mejoramiento de los aprendizajes, por lo que se pueden aplicar procedimientos de evaluación, de tal manera que el alumno obtenga una calificación registrable en el libro de clases. Es responsabilidad de la UTP verificar que se cumpla esta disposición

## **DE LAS PLANIFICACIONES DOCENTES:**

### **ART. 51**

El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura por unidad y una general, según formato establecido, las que deben ser entregadas en UTP a más tardar 20 días hábiles después del inicio de cada semestre. Atendiendo a las realidades propias de cada asignatura y curso cada profesor titular podrá realizar ajustes curriculares que deben ser consignados en una nueva planificación la que será entregada hasta 10 días hábiles después de la entrega de la planificación general.

### **ART.52**

En todo proceso educativo identificar el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren es fundamental, el proceso de diagnóstico entregará insumos importantes para la adecuación de la actividad docente en términos de métodos, técnicas, objetivos y actividades, por ello el proceso de enseñanza aprendizaje debe iniciarse con un diagnóstico- en todos los niveles y asignaturas del plan de estudio para tal efecto, los profesores o las profesoras de todos los Departamentos, pueden aplicar diferentes procedimientos de evaluación diagnóstica, durante la primera quincena de clases. Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos Logrado (L), No logrado (NL) o Medianamente Logrado (ML). El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA), las unidades, las secuencias de contenidos y las actividades que se desarrollan, el registro de asistencia de los docentes y alumnos y de las calificaciones obtenidas por éstos últimos durante el semestre académico.

### **ART. 53**

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizajes. UTP supervisará el cumplimiento de este artículo a partir de la información con evidencias que entregue Inspección General y/o el profesor tutor del curso respectivo, teniendo UTP la facultad para anular la calificación y solicitar al docente responsable de la calificación una nueva evaluación. La asignatura de Educación Física, Artes Visuales y Educación Musical queda facultada para incluir la asistencia como indicador de medición del aprendizaje de los estudiantes en la rúbrica respectiva. Para la evaluación de los conocimientos, de las habilidades y de las actitudes integradamente, según las nuevas bases curriculares el docente puede elaborar rúbricas, las que deben ser informadas-previamente a su aplicación- al alumno y entregadas a la UTP del nivel respectivo.

## **EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES.**

### **ART. 54**

El logro de los O.A.T. son evaluados a través de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación con perspectiva interpretativa: observación directa, cuestionarios, entrevistas, historias de vida, autoevaluación o co-evaluación en las asignaturas mediante actividades propias del Programa.

Dicha evaluación mide rasgos que aluden al desarrollo personal y social de los estudiantes como al desarrollo relacionado con el ámbito del conocimiento y la cultura enfocados en: dimensiones física, afectiva, cognitiva, socio – cultural, moral, espiritual, pro actividad y trabajo, tecnologías de información y comunicación (Bases Curriculares 2013). Esta evaluación se expresa en conceptos y debe ser eminentemente cualitativa.

**ART. 55**

El resultado de una prueba correspondiente al 30% o más de notas insuficientes en un curso, sea cual sea la asignatura involucrada, no podrá ser registrado en el leccionario. Se hará reforzamiento y se aplicará una nueva prueba. Será opcional para el alumno que en la primera evaluación obtuvo calificación igual o superior a 4.0, sin embargo, si obtiene un resultado inferior a la primera se registrará el promedio de notas de las dos pruebas. La UTP debe velar por el cumplimiento correcto del proceso.

**ART. 56**

Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores/as deben revisar todos los instrumentos de evaluación aplicados junto con sus alumnos en las horas de clases, dejándolo registrado en el Leccionario como una actividad pedagógica continuadora del proceso de aprendizaje.

**ART. 57**

Las situaciones de ingreso, permanencia, asistencia y evaluación de alumnos afectados por enfermedades infectas contagiosas, crónicas y/o terminales se rigen, en lo posible, de acuerdo a lo indicado por la Circular Exenta N° 31 de la Secretaría Ministerial de Educación, Región Metropolitana de fecha 25 de abril de 1994.

**SISTEMA DE ENTREGA DE INFORMACION DEL AVANCE EN EL LOGRO DE LOS APRENDIZAJES ESPERADOS**

**ART. 58**

Este se constituirá de comentarios orales o escritos de los docentes relativos a los avances o resultados de la aplicación de instrumentos evaluativos y los informes parciales de evaluación que se entregan en las reuniones de apoderados, dando cuenta a los alumnos y/o apoderados/as del logro de los alumnos en los Objetivos de Aprendizajes Esperados.

**SISTEMA DE REGISTRO DE AVANCE EN LOGRO DE O.A.T.**

**ART. 59**

Está constituido por los avances en el logro de los O.A.T. alcanzados por los alumnos y son registrados en un Informe de Desarrollo Personal y Social, que se entrega a los alumnos y/o apoderados/as de acuerdo a los tiempos propios del quehacer escolar anual y a la calendarización realizada por el Departamento de convivencia escolar y que permita una oportuna distribución de estos documentos.

Dicho informe o planilla de captura de los antecedentes debe ser entregado por el Profesor/a tutor a inspección general del respectivo nivel, en las fechas programadas para tales efectos.

**SITUACIONES EMERGENTES Y APELACIÓN.**

**ART. 60**

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la dirección del establecimiento quien reunirá los antecedentes consultando en las instancias pertinentes, Consejo General de Profesores, Consejos de Profesores de Curso, Inspectorías Generales, UTP y/o profesionales pertinentes que la situación amerite. Dicha resolución se informará a través de un documento oficial a la Inspectoría General y la Unidad Técnico Pedagógica.

Los mecanismo de apelación estarán contemplados en el manual de convivencia escolar.